

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAYCC/00131.01.CC/2025 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	21201
2. Oficio CJ/SJCAE/DGALE/-DPC/1275/2025 y anexos de quien se ostenta como Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla.	21889
3. Oficio DGAJEPL/CAJC/1775/2025 y anexos de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso de Puebla.	21931
4. Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	22283

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Integración al expediente.

Vistos los oficios, escrito y anexos de la Presidenta y Vicepresidente de la Mesa Directiva de las Cámaras de Senadores y de Diputados, respectivamente, así como del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla y el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso de Puebla; intégrense a la controversia constitucional **192/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a dichos oficios y escrito las documentales correspondientes a las designaciones y nombramientos, se reconoce la representación en relación con las citadas Cámaras¹ y autoridades estatales².

¹ Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 67.
1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 23.
1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 5 fracción III. 1.1. y 25 del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla**, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, la Consejería y su titular se auxiliarán y contarán con la siguiente estructura orgánica y Unidades Administrativas: (...).
III.1.1. Dirección de Procedimientos Constitucionales; (...).
ARTÍCULO 25

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³, con copia de las contestaciones de demanda de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, así como de las manifestaciones realizadas por las Cámaras de Senadores y de Diputados, en su carácter de terceras interesadas, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**.

En el entendido que los escritos y anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

Las autoridades demandadas y terceras interesadas ofrecen las documentales que efectivamente acompañan, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, ofrece una probanza documental a través de un disco óptico compacto; y al Poder Legislativo de dicha entidad federativa, diversas documentales contenidas en una unidad de almacenamiento *USB*.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene a la Cámara de Diputados y de Senadores señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y a los Podres

La Dirección de Procedimientos Constitucionales estará a cargo de una persona titular que dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Análisis y Litigioso Estratégico y tendrá, además de las atribuciones generales señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Representar legalmente al Estado, a las personas titulares de la Gubernatura, la Consejería, la Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico y la Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervengan con cualquier carácter o tengan interés, comprendiendo esta representación la sustitución de autoridades responsables para todos los trámites en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales, en forma conjunta o indistinta con su superior jerárquico, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo vigilar la debida tramitación y atención de estos procedimientos; (...).

Poder Legislativo del Estado de Puebla.

De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 101 fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla**, que establece:

ARTÍCULO 101 Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política: (...)

III.- Ejercer la representación legal del Poder Legislativo del Estado, pudiendo delegar dicha representación al Secretario General o al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos cuando lo considere adecuado; (...).

Así como el artículo 189 fracción XV, del **Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, que dispone:

ARTÍCULO 189 Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos las atribuciones siguientes: (...)

XV.-Ejercer la representación legal del Poder Legislativo por delegación expresa del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y (...).

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2025

Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, los **estrados de este Tribunal**; además designan como delegados a las personas que mencionan.

VI. Solicitud de acceso al expediente electrónico.

Sobre la petición en favor de la Cámara de Diputados de tener acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal se advierte que las personas que menciona cuentan con firma electrónica vigente, se **autoriza el acceso** al expediente electrónico.

VII. Solicitud de copias.

Se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que solicita la Presidenta de la Mesa Directiva de las Cámaras de Senadores, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; lo anterior, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las doce horas con treinta minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el **Acuerdo General 8/2020**.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su Curp y Fiel o con firma electrónica Fiel (e.firma).

IX. Notifíquese.

Por lista a las partes y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **192/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
WGVG/RMD

Identificador de proceso de firma: 772079

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre CURP	IRVING ESPINOSA BETANZO EIBI751223HDFSTR06	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2026T23:59:46Z / 25/02/2026T17:59:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 39 72 e2 3a b2 01 db 9f cb 8b 0e 51 8b 04 7a 35 37 15 1b 1f 09 7f 9d 4e 23 16 a3 fa c9 8a 67 74 1f ee 58 fc de e2 57 d7 63 3a 04 1a bf 30 2a 3b 85 61 fb 8d 4c 4e d2 ff 9e 76 02 56 e1 b2 d6 31 73 32 b3 df 81 38 2d bf 0b 97 2d ee 88 b4 80 5d 14 d0 e3 85 bf c4 22 df f2 b3 c4 eb 67 04 27 08 9d 07 4b d3 24 49 eb 62 eb 29 ea 5d b6 da 46 9f cc 65 00 5f a6 8b 2a 4d b0 a3 65 33 bc a7 9e a8 57 64 b9 f5 33 b9 77 0f 39 b2 2e b8 93 58 ed 99 cd 90 43 86 26 3c bd 42 f2 5e 00 55 bb 6d 28 97 49 37 04 f2 f6 18 b2 b5 97 5b 8b 6e 0e 3d 4b 00 0a 48 3b 4d 46 a5 18 ba 4b 48 e3 00 55 5e b4 58 69 38 97 bf 01 52 81 5d 51 18 ad 02 09 38 a5 75 dc b6 fa 03 b3 fc 42 cf ad 4b ff 29 23 97 5b b9 73 34 07 c9 39 fc Od 7d 2a 17 Od 7d 36 3f 44 45 0e 8e d8 9f 5f 4e e9 99 2d e4 70 79 09 3f 68			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2026T23:59:46Z / 25/02/2026T17:59:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2026T23:59:46Z / 25/02/2026T17:59:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1096050			
	Datos estampillados	8F0AD23A02F5FB0DC1AC36EE3B1425BDDB10C07F5DD3FCB37585F23CD94A6E085B5			

Firmante	Nombre	PERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:17:18Z / 30/01/2026T12:17:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5e b1 e6 2b 89 73 8f 05 af 21 97 38 3b b6 c6 b4 be 89 3a e6 1a 30 6f 11 d3 75 46 c9 0e 5d 58 08 bb 60 5a 69 22 5a 5e b5 c8 d1 b7 ca b3 3b 4b 64 dc ca 1f 12 ff e4 60 2d a7 39 95 b7 0f c2 e4 db 43 8f 7e b9 74 ea a2 e0 17 02 49 06 76 b9 ab 77 fb 9d e0 b2 9f 3e 43 76 24 ab eb 28 5f c6 a4 c4 22 3d c3 c0 02 18 14 25 df 51 17 a8 ff 0e df f1 b4 da 6e e5 1d 88 25 65 35 35 db c4 cd 48 93 74 3d 72 ef 5d f2 7f db 41 2a 2d 3c 59 7a a8 3c c9 65 ef 16 85 f7 2d a1 d1 09 b2 19 89 d8 79 c9 ba 08 74 cb 38 67 5b ed a8 32 64 97 af 90 4e 6b 27 60 79 fc 97 46 06 a3 c7 22 a0 dc c9 99 f6 4b 4f fc b7 ff 8a 76 fa e9 5c a7 a9 b2 6d a7 2a 3f 16 2a 63 dc 3c 93 c6 bd 24 14 72 f9 cd 72 ad 0c 93 dc 66 72 dd eb f5 e1 49 59 07 08 f6 c1 96 77 10 0b 32 6b f0 cb 46 dd 31 e7 72 f7 b9 c1 ca e6 e9				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:17:19Z / 30/01/2026T12:17:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:17:18Z / 30/01/2026T12:17:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	896738			
	Datos estampillados	577A62DF926DCF3166873E05DE69591D332F6683735032DD63380BAD42D0B096FE661			